



**Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
GUARANDA**

EXPOSICION DE MOTIVOS

El cantón Guaranda cuenta con potencialidades turísticas, asentados en diferentes lugares de la ciudad, parroquias y sus comunidades como: artesanías, sitios arqueológicos, paisajes, gastronomía, cultura y tradiciones ancestrales. La potencialidad del turismo Guarandeño es el Carnaval de Guaranda que atrae a los turistas a disfrutar de uno de los carnavales más importantes del país, es una fiesta de expresión cultural, fraternidad y solidaridad que se celebra con la participación de diversidad de tradiciones culturales. Actualmente el Carnaval de Guaranda y Bolivarense es reconocido como Patrimonio Cultural e Intangible y a Guaranda como la Ciudad de los Eternos Carnavales.

Es de interés cantonal sobre un manejo adecuado de administración turística que posibilite generar recursos económicos y a la conservación y revalorización del Patrimonio Cultural y Turístico. En este sentido se determina la necesidad que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda cuente con una Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal del cantón Guaranda.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
GUARANDA**

CONSIDERANDO

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 4 señala que las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la presentación de los servicios públicos, son parte del sector público;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art 238 señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía, pudiendo dictar ordenanzas;

Que, el COOTAD en su Art. 54 literal f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; y literal g), Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y Empresas comunitarias de turismo;

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Turismo en su Art. 3 literal b) la participación de los gobiernos provincial y cantonal para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización;



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, manda que las Empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes de acuerdo con la Ley; funcionarán como personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica. Administrativa y de gestión, destinadas a la prestación de servicios con altos parámetros de calidad y criterios Empresariales, económicos, sociales y ambientales;

Que, de conformidad con la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las Empresas municipales existentes para seguir operando deberán adecuar su organización y funcionamiento a las normas previstas en la mencionada ley; y,

En uso de las facultades legislativas previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide:

LA ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO DEL CANTON GUARANDA "EP-MTCG".

CAPÍTULO I

DE LA PERSONERÍA JURÍDICA Y DEL RÉGIMEN

Art. 1.-DE LA CONSTITUCIÓN Y LA NATURALEZA.- Se constituye la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO DEL CANTON GUARANDA "EP-MTCG" en los términos que establece la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Empresas Públicas, como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en el cantón Guaranda, provincia de Bolívar-República del Ecuador.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Se registrá por la Ley de Empresas Públicas, ésta Ordenanza y los Reglamentos Internos que dicte para el cumplimiento de sus objetivos.

Art. 2.-DENOMINACIÓN.- La razón social de la Empresa es: EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO DEL CANTON GUARANDA, utilizando la sigla: “EP-MTCG”.

Se denomina EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO DEL CANTON GUARANDA “EP-MTCG”. En todas sus operaciones y trámites administrativos actuará con ésta razón social.

Art. 3.-OBJETO.- La EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO DEL CANTON GUARANDA “EP-MTCG” tiene por objeto impulsar el desarrollo del sector turístico cantonal, con énfasis en el Turismo Comunitario, a través del fortalecimiento de los productos turísticos locales, el encadenamiento de rutas y servicios, control de calidad y sostenibilidad de las actividades turísticas y la articulación de canales adecuados de promoción y comercialización, local, nacional e internacional; para el efecto a través de esta Ordenanza se faculta realizar toda clase de acuerdos, convenios, actos o contactos administrativos, civiles, financieros, mercantiles, comerciales, laborales, industriales, de propiedad intelectual o de servicios, debiéndose sujetar a las normas jurídicas específicas que regulan esos actos jurídicos.

Art. 4.-ÁMBITO DE ACCIÓN.- La Ordenanza de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO DEL CANTON GUARANDA “EP-MTCG” se aplicará en las actividades de promoción, difusión, comercialización de productos turísticos y rescate del Patrimonio Cultural del Cantón Guaranda.

Art. 5.-CAPACIDAD.- En función del cumplimiento de su objeto y dentro de su ámbito de acción, la Empresa puede realizar toda clase de actos permitidos por la Ley a las Empresas Públicas que sean acordes con el mismo, necesarios y convenientes para su cumplimiento, en la forma prevista en la Constitución y las leyes de la República del Ecuador, pudiendo ampliarse o modificarse conforme a su desarrollo y necesidades.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

El Reglamento dictado por el Directorio determinará la estructura administrativa de la Empresa, así como las atribuciones, funciones y deberes de cada dependencia.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA “EP-MTCG”

Art. 6.-ESTRUCTURA ORGÁNICA.- Para el cumplimiento de las funciones La EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO DEL CANTON GUARANDA “EP-MTCG” y de conformidad con el orgánico funcional tendrá los siguientes niveles jerárquicos administrativos:

- a) Nivel Directorio, constituida por el Directorio;
- b) Nivel Ejecutivo, constituida por el Gerente General;
- c) Nivel Asesor, constituida por Asesoría jurídica y auditoría interna; y,
- d) Nivel Operativo, constituida por las direcciones: Administrativa, Financiera, Técnica y Comercial.

El Manual Orgánico Funcional y su Reglamento, establecerá las demás unidades técnico-administrativo.

Art. 7.-Conformación del Directorio.- El Directorio es la máxima autoridad de la “EP-MTCG” y está conformado por 4 miembros, que garantizarán su autonomía técnica, transparencia y participación social en la gestión de la Empresa.

El Directorio se conformará de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del Art. 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas de la siguiente forma:

- a) Por la Alcaldesa o el Alcalde o su delegado quien lo presida;
- b) Un Concejal o una Concejala, designado por el Concejo del Gobierno Municipal, por un periodo de dos años;



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

c) La Directora o Director de Desarrollo Comunitario y Gestión Social del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda;

d) Un representante de la sociedad civil, y;

e) Un representante de la Cámara de Turismo.

Los miembros del Directorio a los que se refieren los literales a) y c) durarán en sus funciones mientras mantengan la calidad de tales. Los miembros del Directorio que se refieren a los literales b), d) se renovarán cada dos años, en el caso de los o las concejales, cuando hubieran perdido la calidad de tal.

La Gerente o Gerente General actuarán como Secretario o Secretaria del Directorio, con voz informativa y sin voto.

CAPITULO III

Art. 8.-QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y DECISORIO.- Para que las sesiones de Directorio puedan instalarse, se requerirá de la asistencia de la mayoría de sus miembros, entre los que se contará necesariamente a la o el Presidente. Si no se obtuviere el quórum se convocará nuevamente a sesión dentro de las veinticuatro horas subsiguientes. La inasistencia injustificada de los miembros a tres sesiones consecutivas será causa de remoción. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros concurrentes, los votos blancos se suman a la mayoría. Ningún miembro puede abstenerse de votar ni abandonar la sesión una vez dispuesta la votación. En caso de empate, el Presidente tendrá el voto dirimente.

Si un miembro del Directorio, su cónyuge o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o sus consocios en compañías o entidades tuvieron intereses sobre determinado asunto, dicho miembro no podrá participar en su discusión y decisión, deberá retirarse inmediatamente de la sesión por el tiempo que dure el tratamiento y resolución del asunto.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Art. 9.-De las Sesiones del Directorio:

- a) El Directorio sesionará ordinariamente cada dos meses; y, extraordinariamente a petición de quien ejerce la Presidencia, la Gerencia General, o de dos o más de sus miembros con derecho a voto;
- b) En las sesiones del Directorio sólo podrán tratarse los temas para cuyo estudio y resolución fuere convocado;
- c) Las convocatorias a sesiones ordinarias se realizarán, con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación, a la fecha de realización; para las sesiones extraordinarias el tiempo de anticipación será de veinte y cuatro horas. Las convocatorias se realizarán de manera escrita, en la que constará el orden del día, el lugar, fecha y hora en que se llevará a efecto. La convocatoria y documentación adjunta necesaria podrá ser enviada por medios físicos o electrónicos; y,
- d) Por unanimidad el Directorio podrá acordar, deliberar y resolver en forma reservada sobre puntos del orden del día.

Art. 10.-De las Actas.- Las sesiones del Directorio se llevarán en actas, las mismas que deberán ser suscritas por el Presidente y Secretario. Le corresponde al Secretario mantener el archivo de las actas, resoluciones, y demás documentación relevante que se trate en el seno del Directorio. El Secretario conjuntamente con el Presidente o presidenta del Directorio, son los únicos funcionarios con capacidad de certificar hechos producidos en el seno del Directorio.

Art. 11.-Además de las Atribuciones Contempladas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, son Deberes y Atribuciones del Directorio los siguientes:

- a) Establecer las políticas y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales formulados por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento;
- b) Legalizar y fiscalizar la administración de la Empresa;



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

- c) Aprobar los planes anuales o plurianuales de inversión y reinversión de la Empresa Pública de conformidad con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Guaranda;
- d) Aprobar el presupuesto general de la Empresa y evaluar su ejecución;
- e) Aprobar la desinversión de la Empresa en sus filiales o subsidiarias;
- f) Conocer los reglamentos internos y manuales operativos para el desenvolvimiento técnico y administrativo de la Empresa, sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General;
- g) Conocer y aprobar las tarifas por la prestación de servicios de operación turística de la Empresa, sobre la base de estudios técnicos que presenten la Gerencia General; los que deberán estar ajustados a los criterios de solidaridad, accesibilidad, equidad, calidad en concordancia con la función social que debe cumplir;
- h) Conocer y aprobar los precios o mecanismos de fijación de precios con los que la Empresa comercializará directamente los productos, sobre la base de los estudios técnicos que presente la Gerencia General;
- i) Aprobar la participación e inversión en asociaciones, fundaciones o corporaciones, convenios, actos y contratos, o a través de cualquier forma de asociación permitida por la ley, previa propuesta presentada por quien ejerce la Gerencia General;
- j) Aprobar el plan estratégico de la Empresa, elaborado y presentado por la Gerencia General y evaluar su ejecución;
- k) Aprobar y modificar el orgánico funcional de la Empresa, sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General;
- l) Autorizar la contratación de créditos o líneas de crédito, así como las inversiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos Empresariales con sujeción a las disposiciones de la Ley y sus reglamentos; y, a la normativa interna que para el efecto dicte la Empresa. Las contrataciones de



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

crédito, líneas de crédito o inversiones inferiores al monto que establezca el Directorio, serán autorizadas directamente por el Gerente General de la Empresa;

m) Autorizar la enajenación de bienes de la Empresa de conformidad con la normativa aplicable desde el monto que establezca el Directorio;

n) Conocer y resolver sobre el Informe Anual de la Gerencia General, así como los estados financieros de la Empresa, cortados al 31 de diciembre de cada año;

o) Resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la Empresa pública;

p) Nombrar a la o al Gerente General de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo;

q) Presentar al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda un informe anual de labores, así como también rendir cuentas a la comunidad;

r) Conceder licencia al Gerente de la Empresa cuando lo solicite y, así lo permita la Ley; y,

s) Las demás que le asigne esta Ordenanza, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su reglamento general y demás reglamentación interna de la Empresa.

Art. 12.-Las Atribuciones del Presidente o Presidenta del Directorio son las siguientes:

a) Presidir con voz y voto, y además con voto dirimente las reuniones del Directorio para lo cual deberá proponer de manera previa y en forma oportuna el orden del día;

b) Convocar a las reuniones del Directorio;

c) Vigilar la marcha general de Empresa Pública, ejerciendo control en su gestión;



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

d) Las demás que prevea esta Ordenanza, y la reglamentación interna de la EP-MTCG.

CAPITULO IV

DE LOS ADMINISTRADORES

Art. 13.-Del Gerente/a General.- La o el Gerente General de la Empresa, es la persona responsable de la gestión Empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa de la Empresa, quien será designada por el Directorio de una terna presentada para tal efecto por quien ejerza la Presidencia, además de los requisitos exigidos por la Ley Orgánica de Empresas Públicas de fuera de su seno, cumpliendo con el perfil dispuesto en el artículo 10, numerales 1) y 2) de dicha Ley, y verificando que no se encuentre inmerso en las inhabilidades y prohibiciones señaladas en el Artículo 14 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con las salvedades explicitadas en la Constitución de la República.

Art. 14.-De las Funciones y Deberes del Gerente/a General.- Son funciones y deberes del Gerente General:

- a) Ejercer la Representación legal, judicial y extrajudicial de la “EP-MTCG”;
- b) Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluida las resoluciones emitidas por el Directorio;
- c) Suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio;
- d) Administrar la “EP-MTCG”, velar por su eficiencia Empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión, de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;
- e) Presentar al Directorio y al Presidente del Directorio las memorias anuales de la “EP-MTCG” y los estados financieros;



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

- f) Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión y el Presupuesto General de la “EP-MTCG”;
- g) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley;
- h) Iniciar, continuar, desistir y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos de solución de conflictos, de conformidad con la ley y los montos establecidos por el Directorio. El Gerente procurará utilizar dichos procedimientos alternativos antes de iniciar un proceso judicial, en todo lo que sea materia transigible;
- i) Designar al Gerente General Subrogante;
- j) Resolver sobre la creación de agencias y unidades de negocios;
- k) Designar y remover a los Administradores de las diferentes dependencias y unidades de negocios, de conformidad con la normativa aplicable;
- l) Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de las diferentes dependencias o unidades de negocios, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna;
- m) Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocios competitivas;
- n) Actuar como Secretario del Directorio, con voz pero sin voto;
- o) Firmar junto con el Presidente del Directorio, las actas respectivas;
- p) Suscribir convenios con los gobiernos seccionales; y,
- q) Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la presente Ordenanza, las normas internas de la Empresa y otras.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Art. 15.-Requisitos para ser Gerente General.- Son requisitos para ser Gerente General los siguientes:

- a) Acreditar título profesional, mínimo de tercer nivel, legalmente inscrita en la SENESCYT, en Administración de Empresas Turísticas o títulos afines;
- b) Contar con dos años de experiencia profesional mínimo, vinculados a Turismo;
- c) Dedicación exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo; y,
- d) No tener impedimento legal de conformidad con el Art. 14 de la Ley Orgánica de las Empresas Públicas.

Art. 16.-Forma de Nombramiento.- La o el Gerente General será nombrado por el Directorio, de una terna presentada por el Presidente del Directorio. Su nombramiento será de libre remoción.

Art. 17.-Del Gerente/a General Subrogante.- El Gerente General subrogante será nombrado de conformidad con lo establecido en Ley Orgánica de Empresas Públicas, reemplazará al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento temporal de este último, cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo y será de libre designación y remoción. En caso de ausencia definitiva del Gerente General, será el Directorio de la Empresa el que designe al Titular de conformidad a las atribuciones otorgadas en el Art. 11 de esta Ordenanza.

Art. 18-INHABILIDADES Y PROHIBICIONES.- No podrán ser designados ni actuar como Gerente General, Gerentes de filiales y subsidiarias; o, administradores de agencias o unidades de negocio, ni como personal de libre designación de la Empresa pública, los que al momento de su designación o durante el ejercicio de sus funciones se encuentren incurso o incurran en una o más de las siguientes inhabilidades:

1. Ser cónyuge persona en unión de hecho o pariente hasta el cuarto grado de



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los miembros del Directorio o de las autoridades nominadoras de los miembros del Directorio;

2. Estuvieren ejerciendo la calidad de gerentes, auditores, accionistas, asesores, directivos o empleados de las personas naturales y jurídicas privadas, sociedades de hecho o asociaciones de éstas que tengan negocios con la Empresa pública o con respecto de los cuales se deduzca un evidente conflicto de intereses;

3. Tengan suscritos contratos vigentes con la Empresa pública o en general con el Estado en actividades relacionadas al objeto de la Empresa pública, se exceptúan de este caso los contratos para la prestación o suministro de servicios públicos;

4. Se encuentren litigando en calidad de procuradores judiciales, abogados patrocinadores o parte interesada contra la Empresa pública o en general con el Estado en temas relacionados con el objeto de la Empresa Pública;

5. Ostenten cargos de elección popular, los Ministros y Subsecretarios de Estado y los integrantes de los entes reguladores o de control;

6. Se encuentren inhabilitados en el Registro Único de Proveedores RUP; y,

7. Las demás que se establecen en la Constitución y la ley. En el evento de comprobarse que la persona designada para estos cargos se encuentra incurso en una o cualquiera de las inhabilidades señaladas, será inmediatamente cesada en sus funciones por el Directorio o el Gerente General según corresponda, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y/o penales que se pudieren determinar. La cesación del cargo o terminación del contrato no dará lugar al pago o reconocimiento de indemnización alguna.

Art. 19.-Del Secretario/a.- La Empresa podrá tener una o un Secretario/a que cumplirá además las funciones de asistente de quién ejerciere la Gerencia General, siendo responsable de llevar la correspondencia de esta última, certificar los documentos internos de la Empresa, coordinar actividades que le solicitará la Gerencia General y las demás que se estableciere en la normativa interna de la Empresa.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

CAPÍTULO V

DE LOS DIRECTORES DEPARTAMENTALES

Art. 20.-Atribuciones y Deberes.- Corresponde a las directoras o a los directores departamentales de “EP-MTCG”.

- a) Asesorar al Directorio, Gerencia General y demás órganos administrativos sobre asuntos de su competencia; y,
- b) Cumplir y hacer cumplir las funciones, atribuciones y deberes contemplados en las leyes, ordenanzas, Reglamento interno y orgánico funcional de “EP-MTCG”.

Art. 21.-Del Nombramiento de los Directores Departamentales y del Asesor Jurídico.- Las Directoras o los Directores departamentales y el/la Asesor Jurídico, serán nombrados por el Directorio de una terna presentada por su Presidente.

Sus nombramientos serán de libre remoción.

Art. 22.-De los Requisitos para ser Director/a Departamental.- Para ser Director Departamental los requisitos son los siguientes:

- a) Acreditar título profesional mínimo de tercer nivel a fin al cargo que va a desempeñar expedido por una Universidad legalmente constituida en el país y estar legalmente inscrita en el SENESCYT;
- b) Demostrar conocimiento y al menos 2 años de experiencia, vinculados a la finalidad de “EP-MTCG”; y,
- c) Dedicación exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo.

Art. 23.-De los Requisitos para ser Asesor Jurídico.- Para ser Asesora o Asesor Jurídico los requisitos son los siguientes:

- a) Acreditar título profesional de tercer nivel de Abogado o Doctor en Jurisprudencia, legalmente inscrito en el SENESCYT;



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

- b) Demostrar conocimiento al menos 2 años de experiencia profesional; y,
- c) Dedicación exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo.

CAPÍTULO VI

DE LOS BIENES Y PATRIMONIO

Art. 24.-Constituye Patrimonio de la “EP-MTCG”:

- a) El patrimonio de la “EP-MTCG” estará conformado por los bienes muebles o inmuebles transferidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, el Gobierno Nacional o cualquier otra institución pública o privada, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;
- b) Los bienes muebles e inmuebles adquiridos con sus propios fondos;
- c) Las herencias, legados y donaciones efectuados por personas naturales o jurídicas, aceptados con beneficio de inventario;
- d) Las asignaciones que por ley corresponda a su finalidad que beneficie a los Gobiernos Autónomos Descentralizados;
- e) Los fondos provenientes de préstamos nacionales e internacionales, emisiones y fiducias que correspondan a la “EP-MTCG”;
- f) Cualquier ingreso o renta no especificada, que le corresponda o que fuera asignada por la ley u Ordenanza; y,
- g) Todos los ingresos económicos de la infraestructura turística y hotelera que le pertenezcan a la “EP-MTCG” y los bienes que reposen en ellos.

Art. 25.- La enajenación, cesión, donación o usufructo de bienes inmuebles de propiedad de la “EP-MTCG” o la aceptación de los bienes por legados o donaciones, a partir de la fecha de vigencia de esta Ordenanza, se sujetarán a las disposiciones legales en vigencia y a la resolución pertinente del Directorio.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Art. 26.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, efectuará las asignaciones presupuestarias las mismas que deberán constar en el Presupuesto Anual del GADC-Guaranda y serán asignados para el funcionamiento y gestión de la “EP-MTCG”, hasta que ésta sea autosustentable, de acuerdo al requerimiento que efectúe el Directorio de la Empresa, y con un lapso máximo de 5 años, desde su constitución, luego de lo cual efectuará un balance para establecer las políticas a seguir.

CAPITULO VII

DEL REGIMEN ECONÓMICO Y DEL FINANCIAMIENTO

Art. 27- Ingresos.- Son Ingresos de la Empresa Pública Municipal:

- a) Las transferencias constituidas por las asignaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda y otras instituciones públicas y/o privadas, para fines generales o específicos;
- b) Por los aportes que en dinero o en especie que hiciere el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, sus Empresas Públicas o cualquier otra institución del Estado;
- c) Las asignaciones que a su favor consten en el Presupuesto General del Estado;
- d) Por las donaciones, herencias, subvenciones o legados que se aceptaren;
- e) Los desembolsos por préstamos concedidos por instituciones nacionales o extranjeras;
- f) Las recaudaciones por administración, operación y tarifas que realice la Empresa Pública en ejecución de sus objetivos; y,
- g) Del producto de cualquier otro concepto que la ley permita.

La conservación y acrecentamiento del patrimonio se fijan como norma permanente de acción de las autoridades de la Empresa. La Empresa para el financiamiento de sus actividades, así como para cumplir sus fines y objetivos adoptará los mecanismos de financiamiento que prevé la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Art. 28.-Jurisdicción Coactiva.- La Empresa para el caso de cobro de obligaciones con quienes contrate, inclusive los usuarios de los servicios, por tasas, contribuciones



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

especiales de mejoras, multas, permisos y otras, ejercerá jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley.

DISPOSICION GENERAL UNICA

Lo que no se encuentra contemplado en los artículos de la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Leyes y Reglamentos que tengan relación con la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los bienes muebles e inmuebles municipales con los que hasta el momento cuenta el Departamento de Turismo de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Gestión Social del GADCG, previo inventario pasarán a formar parte del patrimonio de la “EP-MTCG”, los mismos que son necesarios para el funcionamiento y operatividad de la Empresa.

SEGUNDA.- En un plazo de tres meses contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, la Gerente o el Gerente General, presentará al Directorio el Proyecto de Reglamento relacionado con esta Ordenanza.

TERCERA.- El nuevo Directorio de la “EP-MTCG”, será constituido una vez que esta Ordenanza sea aprobada, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, página web de la institución y Registro Oficial.

CUARTA.- Una vez sancionada la Ordenanza se autoriza al Gerente o a su delegado/a a realizar los trámites de ley que sean necesarios.

QUITA.- La Empresa Pública Municipal de Turismo del cantón Guaranda para su funcionamiento y operatividad lo realizará con el personal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Gestión Social del GADCG, quienes mediante acto administrativo de la Dirección de Talento Humano serán notificados su traslado hasta que la “EP-MTCG” sea autosustentable económicamente y pueda contratar el personal necesario.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



**Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL**

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrara en vigencia una vez aprobado por el Concejo Municipal y debidamente sancionada por el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal, página Web Institucional y Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guaranda, a los dieciocho días del mes de septiembre de año dos mil dieciocho.

RAMSSES TORRES ESPINOSA.
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.

CERTIFICO:

Que **LA ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO DEL CANTON GUARANDA “EP-MTCG”** fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, en sesiones ordinarias realizadas el martes 24 de julio y martes 18 de septiembre de 2018, en primero y segundo debate respectivamente.
Guaranda, 18 de septiembre de 2018.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec





Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL.- En esta fecha remito la presente **ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO DEL CANTON GUARANDA "EP-MTCG"**, al Sr. Ramsses Torres Espinosa, Alcalde del cantón Guaranda para que la sancione o la observe conforme dispone el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.- Certifico.

Guaranda, 18 de septiembre de 2018.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.

ALCALDÍA DEL CANTÓN GUARANDA.- De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, habiéndose observado el trámite legal de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República del Ecuador.- **SANCIONO Y ORDENO** su publicación de la presente **LA ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO DEL CANTON GUARANDA "EP-MTCG"**, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

Guaranda, 25 de septiembre de 2018.

RAMSSES TORRES ESPINOSA.
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec





Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL.- Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación **LA ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO DEL CANTON GUARANDA “EP-MTCG”**, el señor Ramsses Torres Espinosa, Alcalde del cantón Guaranda, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

Guaranda, 25 de septiembre de 2018.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec